

ALGO QUE DEBEIS SABER

INFORMACION FACILITADA POR SONIA CHANCA SALAS
ASESORIA JURIDICA DE ATI

La Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de Garantía de Tiempos Máximos de Respuesta, establece unos tiempos máximos de respuesta en la ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA en el sistema sanitario público, DE CARÁCTER PROGRAMADO Y NO URGENTE.

Establece que los pacientes que requieran una atención sanitaria especializada de carácter programado y no urgente, la recibirán en los siguientes plazos máximos:

- 180 DIAS en el caso de procedimientos quirúrgicos.
- 60 DIAS para primeras consultas de asistencia especializada.
- 30 DIAS para pruebas diagnosticas especializadas (que no sean pruebas de revisión).

Estos plazos (30, 60 y 180 días) se cuentan por días naturales a partir de que el paciente recibe la cita.

Transcurridos estos plazos máximos de respuesta sin que el usuario haya recibido atención sanitaria, el/la paciente PODRÁ REQUERIR LA ATENCION EN UN CENTRO SANITARIO PRIVADO MEDIANTE LA SOLICITUD del reconocimiento del derecho a la garantía de atención sanitaria especializada previsto en la Ley, a través de la expedición por el Servicio Cántabro de Salud del certificado de garantía.

Este certificado es expedido por el S.C.S. en un plazo maximo de 5 días desde que el paciente presenta la solicitud, y tiene una vigencia de 1 año, contado desde la fecha de su expedición.

EN ESTE CASO EL S.C.S. ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LOS GASTOS DE DICHA ATENCIÓN con sujeción a las cuantías máximas que acuerde anualmente la Consejería de Sanidad.

LA ASESORIA JURIDICA DE ATI YA HA SOLICITADO VARIOS CERTIFICADOS DE GARANTIA CON ÉXITO, REALIZANDOSE LOS PACIENTES LAS PRUEBAS O CONSULTAS EN CENTROS SANITARIOS PRIVADOS, PARA DESPUÉS EL COSTE SERLES ABONADO POR EL SCS

**SI TE ENCUENTRAS EN ESTA SITUACION
NO DUDES EN ACUDIR A ATI
NUESTRA ASESORÍA JURIDICA TE SOLICITARÁ EL CERTIFICADO
DE GARANTIA PARA PODER ACOJERTE A ESTA LEY**